



Resolución de Alcaldía

N°016-2026-MDY

Yarabamba, 11 de marzo de 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provéido n.º 487-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 06 de marzo de 2026; el Informe n.º 006-MARZO-2026-ALE-MDY, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por el asesor legal externo; Carta n.º 005-2026-ALC-MDY, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por Alcaldía; el Informe n.º 0113-2026-GPP-MDY, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe n.º 172-2026-JJHE-GPP/MDVY, de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de unidad de Presupuesto y Planificación y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Decreto Legislativo n.º 1440, en su artículo 46 precisa lo siguiente:
46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. En el mismo artículo, se precisa lo siguiente: 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, mediante el Informe n.º 172-2026-JJHE-GPP/MDVY, de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación, se señala en los antecedentes que, conforme al Decreto Supremo n.º 029-2026-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de los gobiernos locales, se dispone una transferencia hasta por la suma de S/ 2 207 411 401,00 (dos mil doscientos siete millones cuatrocientos once mil cuatrocientos uno y 00/100 soles). Dicha transferencia se realiza a favor de los gobiernos locales, en atención al incremento del 0,5 % del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en el marco de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Asimismo, el citado informe concluye lo siguiente:



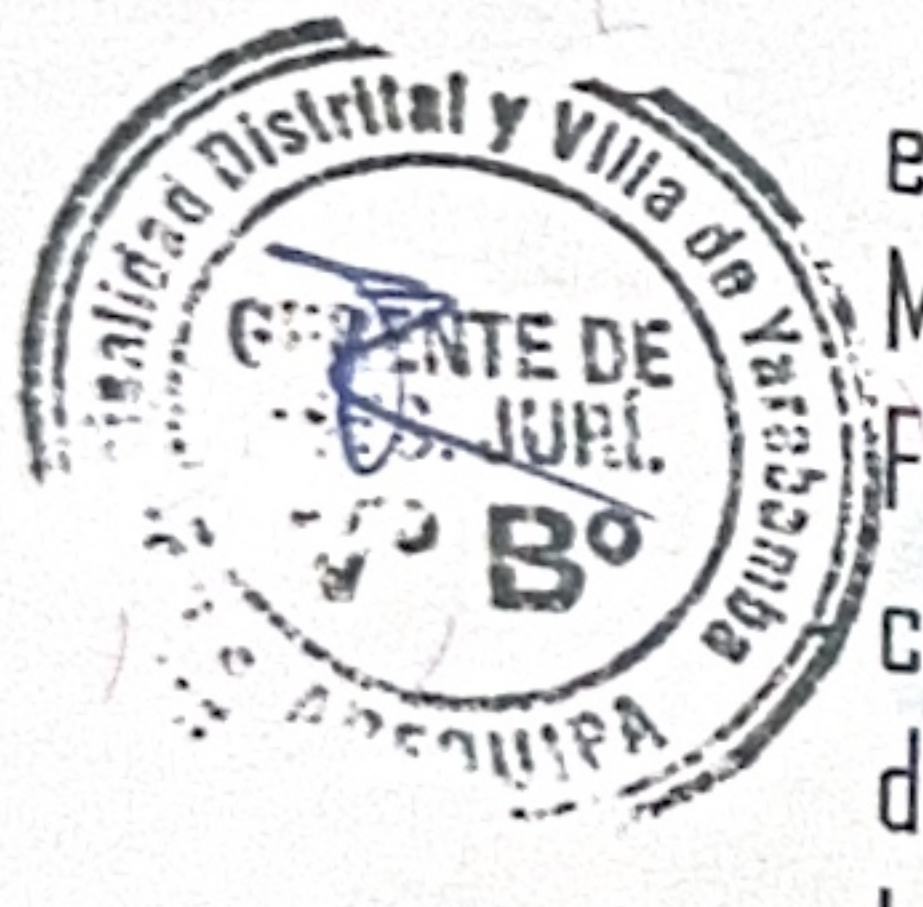
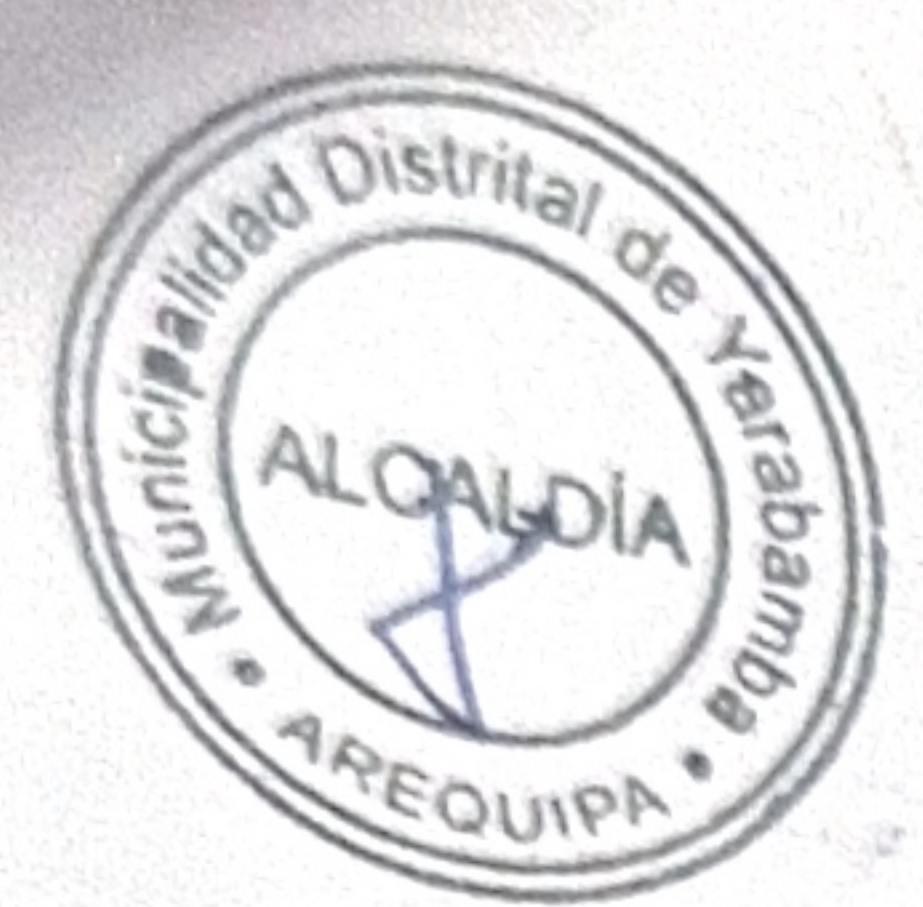
(...) "CONCLUSIÓN: PRIMERO, Proponer la Modificación Presupuestal a nivel institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, la cual será aprobada mediante Resolución de Alcaldía, por el monto total de S/ 155 590.00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y 00/100 soles), de acuerdo con el Anexo I - "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por concepto de los recursos provenientes del incremento del FONCOMUN (RPIF) en el Año Fiscal 2026", según el detalle siguiente.

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: GOBIERNO LOCAL	
UNIDAD EJECUTORA	: 300357 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO	: 2625085 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL ANEXO DE QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
ACTIVIDAD DE RIEGO	: 4000121 MEJORAMIENTO DE LINEA DE DISTRIBUCION DE SISTEMAS	
Fuente de Financiamiento	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS	
Categoría de Gasto	: 6 - GASTOS DE INVERSION	
Tipo de Transacción	: 2 - GASTOS PRESUPUESTARIOS	
Genérica del Gasto	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
Egresos		155, 590.00
SI.		155, 590.00

Que, mediante el Informe n.º 0113-2026-GPP-MDY, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto se indica que, mediante el Decreto Supremo n.º 060-2026-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 207 411 401.00 (dos mil doscientos siete millones cuatrocientos once mil cuatrocientos uno y 00/100 soles), a favor de diversos gobiernos locales, por el incremento del 0.5 % del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en el marco de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026; precisándose que el detalle de los pliegos y montos se encuentra en el Anexo I, y la desagregación de los ingresos en el Anexo II, los cuales forman parte integrante del citado Decreto Supremo y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas. La desagregación de los ingresos que corresponden a la Transferencia de Partidas de los Recursos Determinados se detalla en el Anexo II "Ingresos", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano"

Que, mediante Carta n.º 005-2026-ALC-MDY, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por Alcaldía, se dirige al asesor externo de alcaldía, para que tome conocimiento y emita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante el Informe n.º 006-MARZO-2026-ALE-MDY, de fecha 06 de marzo de 2026, el asesor legal externo, en atención a lo señalado en el Informe n.º 0113-2026-GPP/MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación de la Modificación Presupuestal a nivel institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, por el monto total de S/ 155 590.00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y 00/100 soles), conforme al Anexo I "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por concepto de los recursos provenientes del incremento del FONCOMUN (RPIF) en el Año Fiscal 2026", en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo n.º 005-2026-EF; asimismo, de acuerdo con lo establecido en la



Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", artículo 27 numerales 27.2 y 27.3, la desagregación de los recursos debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía por el Titular del pliego, debiendo remitirse copia de la misma y sus anexos a la municipalidad provincial correspondiente dentro del plazo de cinco (05) días calendario; por lo que corresponde formalizar su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Provedo n.º 487-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 06 de marzo de 2026, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para su conocimiento y estableciendo emisión de acto resolutivo.

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6º del Art. 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo n.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el Año Fiscal 2026, por el monto total de S/ 155 590,00 (ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y 00/100 soles), conforme al detalle establecido en el Anexo I "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por concepto de los recursos provenientes del incremento del FONCOMUN (RPIF) en el Año Fiscal 2026", el cual forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y presupuesto a realizar las acciones correspondientes para la ejecución de la presente, así como de la notificación de la Resolución y sus anexos a la Municipalidad Provincial de Arequipa, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE